DICTAMEN UOC N° 066/15

Para : **Presidencia y Consejo de Administración.**
Consejo de Administración,

De : **Abg. Sonia C. Páez Acosta**, Directora.
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios.

Referencia : Acreditar excepcionalidad para llamado a Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Regional de Ciudad del Este del IPS"

Lugar y Fecha : Asunción, 28 de octubre de 2015.

Quien suscribe, se dirige a Uds. en carácter de titular de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a su digno cargo, dando cumplimiento a lo previsto en el Art. 10 numeral 10 del Decreto N° 21.909, que reglamenta la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso de contratación para la ***"Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Regional de Ciudad del Este del IPS"***, en observancia a lo previsto en el art. 33 de la Ley 2051/03 que expresamente establece: "Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: "a)… *g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…*".

Que, en fecha 13 de octubre de 2015, la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios recibe la Nota Interna PR/GAF/N° 218/2015 de fecha 24 de septiembre de 2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas, por el que remiten el Memorándum GS/DHAI/N° 0759/2015 de la Dirección de Hospitales Área Interior por la cual realizan el pedido de Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios de Hemodiálisis para asegurados del Instituto de Previsión Social, a ser contratado por la modalidad de Contratación por Vía de la Excepción por el término de 03 (tres) meses, por un monto de G. 889.200.000 (Guaraníes Ochocientos Ochenta y Nueve Millones Doscientos Mil) IVA incluido.

Que, la unidad solicitante de la convocatoria, refiere como justificación del pedido por la vía excepcional cuanto sigue: *"…se encuentra debidamente justificada la utilización de este procedimiento de contratación…dado que esperar una licitación pública ocasionaría un grave perjuicio a los intereses públicos, porque si se interrumpe el tratamiento (tres sesiones de hemodiálisis por semana) se estaría poniendo en riesgo sus vidas…"*.

Abog. Susana Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Que, continua expresando el requirente del proceso que: *"...se realiza este llamado teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 2.135/15 de fecha 24 de julio de 2015, donde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha Resuelto ANULAR la adjudicación recaída a favor de ALDER MENDOZA y ordena la reevaluación de las oferta, siendo que las dos ofertas presentadas en la LPN N° 12/15 no cumplen con todos los requisitos del PBC conforme lo manifestó la propia DNCP en su resolución por lo que no se adjudicará ninguna firma y reiteramos, el servicio no puede interrumpirse..."*.

Que, conforme a lo manifestado por la Dirección de Hospitales Área Interior a fin de justificar el pedido para el proceso por la vía excepcional prescripta en el Art. 33 de la normativa en materia de contrataciones públicas, importante primeramente es advertir que, según se colige de la justificación de la unidad requirente y los antecedentes administrativos a la vista, se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que el servicio que se pretende contratar no se vea resentido y fuera oportunamente cubierto, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados y sus beneficiarios, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03, que in fine establece: *"...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes..."*.

Que, en segundo término, señalamos que al día de la fecha, el Contrato N° 174/2015, suscripto con ALDER AUGUSTO MENDOZA GONZÁLEZ en el marco del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 12/2015 *"Contratación de Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Regional de Ciudad del Este"*, ha sido anulado por Resolución DNCP N° 2135/15 de fecha 24 de julio de 2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la que, si bien se ordena la reevaluación de las ofertas presentadas, se infiere de la exposición de motivos del órgano rector, que ninguna de las ofertas es susceptible de adjudicación, impidiendo de hecho la cobertura de la necesidad en el marco de mencionado procedimiento licitatorio.

Que, en tercer término, necesario es hacer referencia a una eventual nueva convocatoria por la vía ordinaria –licitación pública- a objeto de cubrir la necesidad, para lo cual la normativa vigente establece plazos mucho más extensos que impediría la prestación del servicio en forma oportuna, en apego al principio contenido en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, al que me remito.

Que, en ese sentido, según los lineamientos de la Ley N° 2051/03, establecidos en el Art. 16 de la Ley N° 2051/03 en concordancia con el Art. 21 y siguientes del mismo cuerpo

Abog. Susana Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

legal, se establece un plazo mínimo para la presentación y apertura de sobres ofertas de 20 (veinte) días calendarios para las licitaciones públicas nacionales; así también, por resoluciones generales emanadas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, los llamados a contratación pública deben ser obligatoriamente comunicados al órgano rector antes de la publicación, para la correspondiente revisión de las bases establecidas para la contratación, revisión que conlleva, un mínimo de 3 días hábiles de verificación, lo que sumado a los 20 días de plazo antes señalados para un llamado a licitación pública, nos da como mínimo, un plazo mínimo de 23 días calendarios para la presentación y apertura de las ofertas, a contar desde el primer día de publicación, sin contar con las prórrogas por consultas y protestas que se generen contra el Pliego de Bases y Condiciones publicado.

Que, todo lo anterior se lleva a cabo, previa conformidad y aprobación de las bases de la licitación por parte del Consejo de Administración, que conlleva trámites administrativos que sumados a los ya mencionados y a los plazos legales para la adjudicación y formalización del contrato y efectiva prestación de los servicios, fácilmente nos llevaría a, cuanto menos 2 (dos) meses sin los servicios de hemodiálisis requeridos.

Que, así también importante en este punto es mencionar que el eventual nuevo llamado se llevaría bajo la modalidad AD REFERÉNDUM, es decir, sujeto a la aprobación y disponibilidad presupuestaria del siguiente ejercicio presupuestario, hecho que no genera la suficiente seguridad para la ejecución de los contratos en los eventuales oferentes, que podría incidir en la participación en el procedimiento de licitación.

Que, por lo argüido, surge necesaria la contratación por la vía de la excepción de los servicios de hemodiálisis para asegurados de Ciudad del Este que pretende la Dirección de Hospitales Área Interior, pues de lo contrario se verían notoriamente menguados los servicios acordados por la Carta Orgánica del IPS., a favor de sus asegurados.

Que, por Memorándum DFI/DPR/PR2 N° 010089/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, la Dirección Financiera remite la reserva presupuestaria que afecta Rubro 260, del Programa 2 "Servicios Sociales de Calidad".

Que, por Memorándum DBS/TC/N° 1297/2015, la Unidad Técnica de Contrataciones de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, informa que se ha incluido en el PAC 2015 el llamado correspondiente a la Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Regional de Ciudad del Este del IPS" con ID N° 289.333.

Abog. Susana Ruiz Díaz
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Que, conforme a lo expuesto se puede concluir válidamente que los requisitos para que se configure la excepción establecida en el inc. g) del Art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN, se encuentran acabadamente reunidos.

En consecuencia, a mérito de lo expuesto y en base a los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación aplicable, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33 inciso g) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de esta modalidad atendiendo a la urgente necesidad de contar con la prestación de los servicios de hemodiálisis y proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de los asegurados, en concordancia con los Principios contenidos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03.

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 26/15 "Contratación por Urgencia Impostergable de Servicios de Hemodiálisis para el Hospital Regional de Ciudad del Este del IPS" y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes.

Atentamente.-

Abog. Susana Ruiz Diaz
Coordinadora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios - IPS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Sonia C. Páez
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Abg. Sonia C. Páez Acosta
Directora
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios